



**RESPUESTA ENTIDAD SOLICITUDES DE LIMITACIONES A MIPYMES
SIN-SAS-003-2020**

Fecha: 30 de noviembre de 2020

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso de selección por selección abreviada- subasta inversa presencia No. SIN SAS-003-2020, la Administración Departamental se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad a través de la plataforma SECOP II recibió las siguientes solicitudes:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME
CLINIDOTACIONES SAS	EIDER JULIO HOYOS MENDOZA	Limitación a mipymes nacional domiciliada en el departamento de Córdoba	- Certificado suscrito por el revisor fiscal - Tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal - Certificado de existencia y representación legal - Rut.
FARMACOS DE LA COSTA S.A.S	JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA	Limitación a mipymes nacional domiciliada en el departamento de Córdoba	Certificado suscrito por el revisor fiscal - Tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal - Certificado de existencia y representación legal
SUMINISTRO Y DOTACIONES DE LA COSTA S.A.S	EDUARDO BAQUERO LARA	Limitación a mipymes (No indica si es nacional o territorial)	- Certificación para acreditar condición de Mipyme suscrita por Revisor fiscal - Tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal - Certificado de existencia y representación legal - Rut





REFERENCIA NORMATIVA:

El Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (El subrayado es nuestro)

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.”

El pliego de condiciones en el numeral 1.21. señala:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. Conforme al valor del presente proceso de selección, **ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

Las solicitudes de limitación a mipymes no cumplen con el requisito para la acreditación de la condición de mipyme contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las certificaciones aportadas solo llevan la firma del revisor fiscal, de acuerdo con lo señalado en la norma en cita la certificación debe venir firmada por el representante legal y el revisor fiscal.

Razón por la cual la entidad no acoge la solicitud de limitación a mipyme territorial con domicilio en el departamento de Córdoba.

Atentamente,


CAMILO JOSÉ BERROCAL MENDEZ
Secretario de Interior y Participación Ciudadana

Proyectó: Karina Carrascal.- Abogada DAC

